

1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN**
2 **SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA**
3 **“GLOBAL TRADING GLOBTRADING**
4 **S.A.”-----**

5 **CUANTÍAS:-----**

6 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-**
7 -----
8 -----

9 -----
10 **CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:**
11 **US\$800.00.-----**
12 -----

13 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
14 República del Ecuador, **TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL**
15 **DIECISEIS**, ante mí, **MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN**,
16 Abogada, **NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DE ESTE CANTÓN**,
17 comparecen a la celebración de la presente escritura, **NANCY**
18 **MAGDALENA LOOR DELGADO**, por sus propios derechos, de
19 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
20 casada, domiciliada en el cantón San Vicente, Manabí,
21 encontrándose de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y,
22 **ANGEL ALBERTO USCOCOVICH CÓRDOVA**, por sus propios
23 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
24 estado civil casado, domiciliado en el cantón Bahía de
25 Caraquez, Manabí, encontrándose de tránsito por esta ciudad
26 de Guayaquil.- Las comparecientes, personas capaces para
27 contratar, a quienes de conocerlas doy fe en virtud de los
28 documentos de identificación que me fueron exhibidos en este

CAZR

1 acto, bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura,
2 a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y
3 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta
4 del tenor siguiente: **Señor (a) Notario (a):** En el Registro de
5 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar
6 una que contenga la constitución de la compañía **GLOBAL**
7 **TRADING GLOBTRADING S.A.**, misma que se contrata al
8 tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA:**
9 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este
10 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir
11 la sociedad anónima que se denominará GLOBAL TRADING
12 GLOBTRADING S.A., las siguientes personas: uno) la señora
13 **NANCY MAGDALENA LOOR DELGADO** por sus propios y
14 personales derechos que declara ser ecuatoriana, de estado civil
15 casada, mayor de edad; y, dos) el señor **ANGEL ALBERTO**
16 **USCOCOVICH CORDOVA**, por sus propios y personales
17 derechos que declara ser ecuatoriano, de estado civil casado,
18 mayor de edad. **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**
19 **COMPAÑÍA GLOBAL TRADING GLOBTRADING S.A.-** La
20 compañía que se constituye mediante este contrato es de
21 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley
22 de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que
23 le fueren aplicables y por el Estatuto Social que a continuación
24 se detalla: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
25 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-**
26 **ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se
27 denomina: GLOBAL TRADING GLOBTRADING S.A.-
28 **ARTICULO DOS: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio



1 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,
2 Guayaquil, Provincia del Guayas; y, por resolución de la Junta
3 General de Socios, podrá establecer sucursales, oficinas,
4 oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar
5 de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. La
6 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO**
7 **TRES: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se podrá dedicar a las
8 siguientes actividades: **UNO)** Tendrá como actividad principal la
9 venta al por mayor de prendas de vestir, incluidas prendas
10 deportivas; **DOS)** Actividades complementarias la venta al por
11 mayor de relojes, joyas y bisutería; ventas al por mayor de
12 calzado; venta al por mayor de accesorios de vestir guantes,
13 corbatas; venta al por mayor de lencería para el hogar cortinas,
14 visillos, mantelería, toallas y diversos artículos domésticos.
15 **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la
16 compañía es de OCHENTA AÑOS contados a partir de la fecha
17 de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del
18 Cantón Guayaquil. No obstante, podrá disolverse en cualquier
19 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la
20 Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y
21 en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL: ARTICULO**
22 **CINCO: CAPITAL Y ACCIONES.-** La sociedad tendrá un capital
23 autorizado de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de
24 América (US\$1,600.00), y un capital suscrito OCHOCIENTOS
25 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
26 (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y
27 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS cada
28 una; las acciones estarán numeradas de la cero cero uno (001)

1 a la ochocientas (800), inclusive, estarán representadas en
2 títulos de acciones o en certificados provisionales, según
3 corresponde de acuerdo a la Ley, los mismos que contendrán
4 las declaraciones exigidas por la Ley y que serán firmados por el
5 Presidente o por el Gerente General de la sociedad. **ARTICULO**
6 **SEIS: ANULACION DE TITULOS.-** Si un título de acciones o
7 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
8 compañía podrá anular dicho título o certificado previa
9 publicación efectuada por la sociedad, por tres días
10 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en
11 el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos
12 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
13 procederá a la anulación del título o certificado, debiendo
14 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
15 todos los derechos inherentes al Título o Certificado Provisional
16 anulado. **ARTICULO SIETE: ACCIONES LIBERADAS.-** Cada
17 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
18 valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada
19 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
20 Generales. **ARTÍCULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES Y**
21 **ACCIONISTAS.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
22 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
23 trasposos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO**
24 **NUEVE: CERTIFICADO PROVISIONAL.-** La sociedad no
25 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no
26 estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo les dará a los
27 accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO**
28 **DIEZ: DERECHO DE PREFERENCIA.-** En la suscripción de



1 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
2 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO**
3 **ONCE: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía
4 podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la
5 Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma
6 establecida por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.-**
7 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
8 **SOCIEDAD.- ARTICULO DOCE: GOBIERNO Y**
9 **ADMINISTRACION.-** El Gobierno de la sociedad corresponde a
10 la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano
11 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
12 través del Presidente, y del Gerente General, de acuerdo a los
13 términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO**
14 **TRECE: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
15 General la componen los accionistas legalmente convocados y
16 reunidos. **ARTICULO CATORCE: JUNTA GENERAL**
17 **ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo
18 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico de la sociedad, previa
20 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a
21 los accionistas, mediante aviso publicado por la prensa, en uno
22 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
23 de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al
24 fijado para la reunión, y cumpliendo cualquier otro requisito
25 legal o reglamentario que fuere exigible para el efecto. En el
26 cómputo del plazo de ocho días, antes referido, no se tomarán en
27 cuenta el día de publicación de la convocatoria, ni el día previsto
28 para la celebración de la Junta General. Adicionalmente, la

1 convocatoria, debidamente suscrita por quien la haya hecho,
2 deberá ser enviada a cada accionista, junto con un ejemplar del
3 periódico en el que dicha convocatoria fue publicada, dentro de
4 los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere
5 producido la publicación de la convocatoria por la prensa, a la
6 dirección que cada accionista haya registrado para el efecto ante
7 el Gerente General de la compañía. Dicho envío se hará a través
8 de correo certificado con acuse de recibo, o mediante otro
9 sistema de mensajería que permita dejar constancia del recibo
10 de la convocatoria enviada. La falta de cumplimiento a la
11 obligación de envío de la convocatoria a cada accionista, en la
12 forma antes señalada, producirá el efecto de nulitar la
13 convocatoria realizada, debiendo procederse a realizar una nueva
14 convocatoria. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
15 hora y objeto de la reunión. **ARTICULO QUINCE: JUNTA**
16 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General
17 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la
18 convocatoria del Presidente, o del Gerente General, por su
19 iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que
20 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
21 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
22 que las ordinarias, incluyendo el envío de dichas convocatorias a
23 cada accionista, en la forma indicada en el artículo que precede.
24 **ARTÍCULO DIECISEIS: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Para
25 constituir quórum en una Junta General se requiere, si se
26 tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número
27 de accionistas que representen por lo menos la mitad del
28 capital pagado. De no conseguirlo, se hará



NOTARÍA PÚBLICA 35

DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚIGA RENDÓN

1 una nueva convocatoria de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de
2 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
3 habrá quórum con el número de accionistas que comparecieron.

4 **ARTÍCULO DIECISIETE: REPRESENTACIÓN**

5 **CONVENCIONAL.-** Los accionistas podrán concurrir a las
6 Juntas Generales por medio de representante acreditado
7 mediante carta-poder o mediante mandato otorgado por
8 cualquier otro medio previsto en la Ley. Los administradores y
9 comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.

10 **ARTICULO DIECIOCHO: ASUNTOS A CONSIDERAR EN LA**

11 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** En las Juntas Generales
12 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
13 discusión de los informes de los administradores y comisarios,
14 luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de
15 Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
16 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
17 los accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones si es
18 que corresponde hacerlas en ese período según los Estatutos.

19 **ARTICULO DIECINUEVE: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE**

20 **LAS JUNTAS.-** Presidirá las sesiones de la Junta General de
21 Accionistas el Presidente de la compañía. Actuará como
22 Secretario de la Junta General de Accionistas el Gerente
23 General de la compañía o, de ser necesario, la persona que los
24 accionistas reunidos en Junta General designen como
25 Secretario Especial. **ARTICULO VEINTE: DELIBERACIONES Y**

26 **RESOLUCIONES.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
27 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
28 hubieren establecido en la convocatoria, con las excepciones de

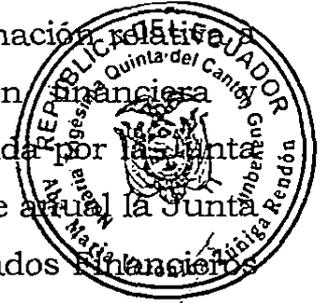
1. Ley. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se
2 tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado
3 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o
4 estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las
5 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
6 accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.

7 **ARTICULO VEINTIUNO: ACTAS.-** Al terminarse la Junta
8 General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para
9 que el Secretario de la Junta redacte un Acta de las resoluciones
10 o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta pueda ser
11 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
12 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
13 General serán firmadas por el Presidente de la Junta y el
14 Secretario de la Junta, se extenderán en hojas debidamente
15 foliadas, y se llevarán conforme lo establezca la Ley. **ARTÍCULO**
16 **VEINTIDOS: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Las Juntas
17 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
18 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
19 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de
20 la Ley de Compañías. **ARTICULO VEINTITRES:**
21 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
22 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
23 Extraordinaria: a) Designar al Presidente y Gerente General de
24 la compañía, fijar sus remuneraciones y resolver su remoción;
25 b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán un año en sus
26 funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán
27 ser presentados con el informe del Comisario en la forma
28 establecida en el artículo doscientos ochenta y nueve de la Ley

1 de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de
2 los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución de
3 capital social de la sociedad, su transformación, fusión,
4 escisión, cambio de denominación y en general cualquier
5 reforma al presente Estatuto Social; f) Autorizar las posibles
6 transferencias, enajenación y gravamen de los bienes inmuebles
7 de la compañía; g) Autorizar la ejecución y realización de
8 cualquier acto o contrato por los cuales la compañía asuma
9 obligaciones cuya cuantía supere los cincuenta mil dólares de
10 los Estados Unidos de América (US\$50,000.00), quedando
11 facultada la Junta General de Accionistas para revisar
12 anualmente la cantidad antes referida, pudiendo incrementarla
13 o reducirla, según considere conveniente; h) Acordar la
14 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
15 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad
16 con la Ley; i) Elegir a los liquidadores de la sociedad; j) Conocer
17 de los asuntos que se sometan a su consideración de
18 conformidad con los presentes Estatutos; k) Autorizar la
19 apertura y cierre de sucursales de la compañía; y, l) Resolver los
20 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
21 Estatutos o Reglamentos de la Sociedad. **ARTICULO**
22 **VEINTICUATRO: REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y**
23 **EXTRAJUDICIAL.**-La representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la sociedad la tienen, individual e
25 indistintamente, el Presidente y el Gerente General, quienes
26 podrán actuar con las atribuciones, facultades y limitaciones
27 establecidas en la ley y estatutos, por un período Estatutario de
28 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

1 **ARTICULO VEINTICINCO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

2 **GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer
3 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial;
4 b) Administrar la sociedad, pudiendo ejecutar todo tipo de actos
5 y contratos, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley
6 y en este Estatuto; c) Suscribir los Certificados Provisionales y/o
7 Títulos de Acciones y suscribir las Actas de las Sesiones de
8 Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro de
9 Acciones y Accionistas y el Talonario de los Certificados
10 Provisionales y/o Títulos de Acciones; d) Dictar el presupuesto
11 de ingresos y gastos; e) Manejar los fondos de la sociedad bajo
12 su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y
13 efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o
14 mercantiles, relacionadas con su objeto social; f) Suscribir
15 pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o
16 mercantil que obligue a la sociedad, observando la limitación
17 prevista en el literal g) del artículo vigésimo tercero de este
18 Estatuto; h) Nombrar y despedir trabajadores, previas las
19 formalidades de Ley, dirigir las labores del personal y dictar
20 reglamentos, debiendo éstos últimos ser sometidos a la
21 consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas;
22 i) Constituir mandatarios generales y especiales, previa
23 autorización de la Junta General de Accionistas; j) Cumplir y
24 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
25 Accionistas; k) Vigilar la contabilidad, archivo y
26 correspondencia de la sociedad, y velar por una buena marcha
27 de las dependencias y establecimientos de la compañía; l)
28 Presentar a la Junta General de Accionistas, con la frecuencia



1 que ésta última determine, toda aquella información relativa a
2 los negocios de la compañía, su situación financiera
3 resultados económicos, que pueda ser requerida por la Junta
4 General de Accionistas; l) Presentar un informe actual a la Junta
5 General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros
6 y el proyecto de reparto de utilidades, y las demás atribuciones
7 que le confieran estos Estatutos. **ARTICULO VEINTISEIS:**
8 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del
9 Presidente de la sociedad las siguientes: a) Ejercer
10 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
11 de la sociedad; b) Coadyuvar en la administración de la
12 sociedad, pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin
13 más limitaciones que las establecidas en la Ley y en este
14 Estatuto; c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
15 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar
16 toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles,
17 relacionadas con su objeto social; d) Suscribir pagarés y letras
18 de cambio y en general todo documento civil o mercantil que
19 obligue a la sociedad, observando la limitación prevista en el
20 literal g) del artículo vigésimo tercero de este Estatuto; e)
21 Constituir mandatarios generales y especiales, previa
22 autorización de la Junta General de Accionistas; f) Cumplir y
23 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
24 Accionistas; y, g) Las demás atribuciones que le confieran estos
25 Estatutos. **ARTÍCULO VEINTISIETE: DISPOSICIÓN**
26 **GENERAL.-** En todo lo que no esté previsto en este estatuto, se
27 estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que
28 resuelva la Junta General de Socios, y a lo previsto en las Leyes

1 de la República. **ARTICULO VEINTIOCHO: SUBROGACIÓN.-**
2 En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el
3 Gerente General será reemplazado por el Presidente. En los
4 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el
5 Presidente será reemplazado por el Gerente General.
6 **ARTICULO VEINTINUEVE: COMISARIOS.-** Son atribuciones y
7 deberes del o de los Comisarios, los dispuestos en la Ley de
8 Compañías. **ARTÍCULO TREINTA: DISOLUCIÓN**
9 **ANTICIPADA.-** La sociedad podrá disolverse anticipadamente
10 cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas; para
11 cuyo efecto, la Junta General deberá elegir a los liquidadores y
12 establecer las bases para la liquidación. **CUARTA:**
13 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.-**
14 De conformidad con lo que dispone el artículo ciento cincuenta
15 y uno de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores
16 designan a la señora Nancy Magdalena Loor Delgado como
17 Gerente General de la compañía por el periodo y con las
18 atribuciones determinadas en el estatuto social de la compañía.
19 **QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA SUSCRIPCIÓN**
20 **DEL CAPITAL SOCIAL:** Los accionistas fundadores de la
21 compañía, los señores, **NANCY MAGDALENA LOOR DELGADO**
22 **Y ANGEL ALBERTO USCOCOVICH CÓRDOVA,** por sus
23 propios y personales derechos, declaran bajo la gravedad de
24 juramento que: Uno) CAPITAL SUSCRITO: El capital de la
25 compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado de la
26 siguiente manera: La señora **NANCY MAGDALENA LOOR**
27 **DELGADO,** ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE
28 (799) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los

CIUDADANIA 130163911-6
 USCOCOVICH CORDOVA ANGEL ALBERTO
 MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
 30 JULIO 1950
 001- 0046 00271 M
 MANABI/ SUCRE
 BAHIA DE CARAQUEZ 1950

ECUATORIANA ***** E4343V2224
 CASADO MARIA ELENA ALVAREZ ZAMBRANO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 VICENTE USCOCOVICH
 ROSA CORDOVA
 SAN VICENTE 17/09/2018
 0574



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DEL ELECTORADO
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 026 1301639116
 026 - 0043 CÉDULA
 USCOCOVICH CORDOVA ANGEL ALBERTO
 MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA BAHIA DE CARAQUEZ
 SUCRE PATROCCIA ZONA
 CANTON
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten signature or mark.


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION

130338562-7



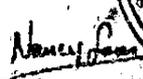
CITIA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR DELGADO NANCY MAGDALENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI SAN VICENTE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1989-10-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADO
JOSE FRANCISCO CHAVEZ VASQUEZ



INSPECCION SUPERIOR DE REGISTRO Y IDENTIFICACION
TSG INDUSTRIAL

LOOR FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO MARRA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUCRE
 FECHA DE EMISION: 2020-05-21

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Notaria Trigésima Quinta
 Verónica Zúñiga



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION

010 CERTIFICADO DE VOTACION
 EMISION: 2020-05-21

010 - 0157 **1303385627**
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
LOOR DELGADO NANCY MAGDALENA

MARZO	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	SAN VICENTE	
SAN VICENTE	PARROQUIA	000A
CANTON		

PRESIDENTE DE LA JUNTA

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7731154
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1312390469 CHAVEZ LOOR MARIA BELEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GLOBAL TRADING GLOBTRADING S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.33	VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.12	VENTA AL POR MAYOR DE LENCERÍA PARA EL HOGAR CORTINAS, VISILLOS, MANTELERÍA, TOALLAS Y DIVERSOS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4641.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.22	VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS DE VESTIR GUANTES, CORBATAS, INCLUYE PARAGUAS Y TIRANTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.31	VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.97	VENTA AL POR MAYOR DE RELOJES, JOYAS Y BISUTERÍA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **17/06/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

[Handwritten signature]

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten mark]



1 Estados Unidos de América cada una y declara que pagará el
2 veinticinco por ciento del valor suscrito en numerario, esto es
3 la cantidad de ciento noventa y nueve dólares de los Estados
4 Unidos de América con setenta y cinco centavos, mediante
5 depósito que se realizará en una institución del sistema
6 financiero nacional, que abrirá la sociedad que se constituye
7 por este instrumento, una vez que esté inscrita la escritura de
8 constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón
9 Guayaquil; y, el señor **ANGEL ALBERTO USCOCOVICH**
10 **CÓRDOVA** ha suscrito UNA (1) acción ordinaria y nominativa
11 de un dólar de los Estados Unidos de América y declara que
12 pagará el veinticinco por ciento del valor suscrito en
13 numerario, esto es la cantidad de veinticinco centavos de dólar
14 de los Estados Unidos de América, mediante depósito que se
15 realizará en una institución del sistema financiero nacional,
16 que abrirá la sociedad que se constituye por este instrumento,
17 una vez que esté inscrita la escritura de constitución de la
18 compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Los
19 accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las
20 acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas
21 permitidas por la Ley, en el plazo de un año contado a partir
22 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la
23 escritura pública de constitución de la compañía. **SEXTA:**
24 **AUTORIZACIONES.-** Los accionistas expresamente autorizan a
25 los señores Henry Paúl Chávez Loor y María Belén Chávez Loor
26 para que cualquiera de ellos, actuando individual e
27 indistintamente, realice todas las diligencias legales y
28 administrativas para obtener la aprobación y registro de la



1 compañía, así como además obtengan el Registro Único del
2 Contribuyente ante el Servicio de Rentas Internas. Agregue
3 usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias
4 para la validez y eficacia de esta escritura pública. f) Ab. María
5 Belén Chávez, Mat. No. cero nueve-dos mil quince-
6 cuatrocientos seis.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia, en
7 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido total de
8 la presente minuta que autorizo, la misma queda Escritura
9 Pública. Leída que fue la presente escritura pública, por mí, la
10 Notaria, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstas
11 la aprueban en todas y cada una de sus partes, la afirman, la
12 ratifican y la firman en unidad de acto conmigo la Notaria de lo
13 cual doy fe.-

14
15 
16 **NANCY MAGDALENA LOOR DELGADO**
17 **C.C. No. 130338562-7**

18
19 
20 **ANGEL ALBERTO USCOCOVICH CORDOVA**
21 **C.C. No. 130163911-6**

22
23
24 
25 **ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON**
26 **NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL**

28

27



**ESTA PÁGINA PERTENECE A LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA "GLOBAL
TRADING GLOBTRADING S.A."**



Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **TERCERA COPIA**, que
sello rubrico y firmo al treinta y uno de mayo del año
dieciséis.

**ABOGADA MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 22.140
FECHA DE REPERTORIO: 02/jun/2016
HORA DE REPERTORIO: 15:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Junio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GLOBAL TRADING GLOBTRADING S.A.**, de fojas **24.153 a 24.165**, Registro Mercantil número **2.212**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **GLOBAL TRADING GLOBTRADING S.A.**, a favor de **NANCY MAGDALENA LOOR DELGADO**, de fojas **24.080 a 24.083**, Registro de Nombramientos número **6.411**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 03 de junio de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1404060



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7736015
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1312390469 CHAVEZ LOOR MARIA BELEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GLOBAL TRADING GLOBTRADING S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.12	VENTA AL POR MAYOR DE LENCERÍA PARA EL HOGAR CORTINAS, VISILLOS, MANTELERÍA, TOALLAS Y DIVERSOS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4641.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.22	VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS DE VESTIR GUANTES, CORBATAS, INCLUYE PARAGUAS Y TIRANTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.31	VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.97	VENTA AL POR MAYOR DE RELOJES, JOYAS Y BISUTERÍA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

24/06/2016 9.42 AM

Exp. 108211



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GLOBAL TRADING & GIOBTRADING S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana.	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil.	Guayaquil.	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Tarqui		Urdenor 2	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	6	218	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
"El Dorado"			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	04-504 5646		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	henrychavezloor@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
099 842 40 48			
REFERENCIA UBICACIÓN: Entrando por las Antenas de Tucabte. Av. Juan Tancia Marengo			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Nancy Magdalena Loor Delgado			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1303385627.			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



23 JUN 2015

Nancy Loor
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

28 JUN 2016 12:28

Receptor:

Firma:

Nancy Loor

Explicado

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

23/JUN/2016 16:33:41

Usu: carlosad



Remitente:
NANCY LOOR

No. Trámite: -

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	120
--	-----